



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 118-2025-MPLC/A

Quillabamba, 10 de marzo de 2025

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 001-2024-MTC/21, denominada: “Procedimiento para el Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de las Unidades Ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF y Gestionados o Financiados por el MTC-PVD”, Informe N° 111-2025-IVPLC-G-VPSE de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Gerente (e) del Instituto Vial Provincial, Informe Legal N°000118-2025-2025-OGAJ-MPLC de fecha 04 de marzo de 2025, con Proveído N° 001564 de Gerencia Municipal, de fecha 05 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, conforme al numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal facultad que concuerda con lo señalado el numeral 78.1) del Artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en el último párrafo que: “Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a los jerárquicamente dependientes se les transfiere la competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21, se aprobó la **Directiva N° 001-2024-MTC/21**, denominada “PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LAS UNIDADES EJECUTORAS CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MEF Y GESTIONADOS O FINANCIADOS POR EL MTC-PVD”, cuyo objeto es establecer los procedimientos para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial vecinal y departamental, con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC a través del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Descentralizado, (...);

Que, en el numeral 6.2.4 de la citada directiva, señala sobre Liquidación: “*Las Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 30 días hábiles de culminada la ejecución, remite a través de la mersa de partes virtual de PVD y registra complementariamente en el SMV su liquidación, posteriormente, la Unidad Zonal del PVD tiene un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para emitir opinión favorable al trámite de liquidación del servicio o notificar a la Unidad Ejecutora la Improcedencia; en caso de emitir opinión favorable notifica a la GMS, con los siguientes documentos: (...) 6.2.4.2 Informe suscrito por el/la especialista de la Unidad Zonal de PV, donde emite opinión favorable a los requisitos presentados de acuerdo al siguiente detalle: a. Para el caso de mantenimiento rutinario, resolución de liquidación de la ejecución del servicio; los reportes financieros de rendición de valorizaciones y de gastos operativos, refrendado por el área usuaria. (...)*”;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 062-2025-MPLC/A** de fecha 28 de enero de 2025, se ENCARGA al Ing. VLADIMIR PAUL SIMON ECHEGARAY, en adición a sus funciones, la GERENCIA DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION;

Que, mediante **Informe N° 111-2025-IVPLC-G-VPSE** de fecha 27 de febrero de 2025, el Ing. Ing. Vladimir Paul Simon Echegaray - Gerente (e) del Instituto Vial Provincial, señala que, de conformidad a la Directiva N° 001-2024-MTC/21 y según los antecedentes se advierte la necesidad de gestionar ante las instancias del MTC Provias Descentralizado una propuesta para el uso de recursos no utilizados provenientes del mantenimiento rutinario, y a su vez utilizarlos en actividades complementarias de conservación rutinaria a fin de mejorar la ejecución de gasto y atender mediante Fichas Técnicas la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario en los 15 tramos de la Red Vial Vecinal del Convenio de Gestión, para no revertir al tesoro público el presupuesto asignado con fecha límite al 31 de diciembre de 2025. En ese sentido, el Instituto Vial Provincial La Convención como unidad encargada de los mantenimientos viales con transferencia de recursos ordinarios, solicitará con Fichas Técnicas la necesidad del uso de recursos con actividades complementarias y para ello se debe liquidar los contratos de mantenimiento rutinario ejecutado el año 2024, contándose con pagos del mes de diciembre en trámite de reconocimiento de deuda, sin embargo, es factible la liquidación, asumiendo las deudas en reconocimiento, según la documentación existente a fin de cumplir con el requisito de la Directiva N° 001-2024-MTC/21. En ese orden de ideas y en atención a lo descrito, el Gerente (e) del Instituto Vial Provincial, solicita delegación de competencias y facultades para aprobar mediante acto resolutivo liquidaciones de mantenimiento vial con financiamiento de recursos ordinarios de los años 2020 - 2024;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118 -2025-MPLC/A

Que, mediante **Informe Legal N° 000118-2025-OGAJ-MPLC** de fecha 04 de marzo de 2025, el Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, Director General de Asesoría Jurídica, señala que, en atención a los documentos presentados y al análisis jurídico, **concluye y opina** que, es **PROCEDENTE** la **DELEGACIÓN DE FACULTADES** solicitado por el Gerente (e) del Instituto Vial Provincial La Convención, a fin de cumplir con lo requerido de la Directiva N° 001-2024-MTC/21, para tal efecto debe emitirse acto Resolutivo correspondiente;

Que, con **Proveído N° 001564** de fecha 05 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, en concordancia a los Informes descritos en los considerandos precedentes, remite los actuados a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para emitir Acto Resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, Inc. 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatoria y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, las competencias y facultades al Ing. Ing. VLADIMIR PAUL SIMON ECHEGARAY - GERENTE (E) DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION, para aprobar las liquidaciones técnico financieras de ejecución de servicios de mantenimiento vial periódico y rutinario con financiamiento de recursos ordinarios, comprendidos en el periodo 2020-2024.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y al Instituto Vial Provincial – IVP, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial – IVP, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

CC:
ALCALDIA
G.M.
IVP
OTIC
Archivo